

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD, DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEL DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA DE REGISTROS PARA REMER Y LAS APLICACIONES DE FARMACIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se exponen a continuación los fines institucionales del organismo proponente cuyo cumplimiento requiere la realización de esta contratación. Igualmente, y a tal efecto, como parte de la documentación preparatoria, se determinan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Según se dispone en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y según Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, corresponde a la Dirección General de Salud Digital (DGSD): “La planificación, diseño, implantación y mantenimiento de los sistemas y tecnologías de la información para la organización y funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo con las necesidades explicitadas por este último, así como la tramitación electrónica en el Servicio Madrileño de Salud” y “La provisión y gestión de los servicios y equipamientos informáticos sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, en colaboración con el Servicio Madrileño de Salud”.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Para cumplir con las normativas vigentes y mejorar la atención de los pacientes, el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) ha desarrollado a lo largo de los años diversas aplicaciones de registros en los ámbitos de Atención Primaria, Salud Pública, Atención Hospitalaria y Farmacia, entre otros.

Los registros se encuentran desarrollados bajo estándares no alineados con los sistemas de información actuales y la evolución de las TIC, lo que dificulta la usabilidad de las aplicaciones y la gestión de la información en el ecosistema moderno de la Dirección General de Salud Digital (DGSD).

Con esta contratación se esperan conseguir los siguientes resultados:

- Un sistema de diseño para el desarrollo de registros incluyendo, además de las normas de experiencia de usuario, librerías de componentes visuales, que permita la reutilización de código frontal en futuros registros.
- Sistema transversal único para todos los registros de autenticación, autorización y auditoría.

- Un conjunto de librerías que facilitaran la conectividad de futuros registros con los componentes corporativos del SERMAS como Cibeles (pacientes, profesionales, ...), Horus/Zeus, servidor terminológico o data lake corporativo.
- Un conjunto de componentes para interactuar con el sistema corporativo de transmisión de eventos.
- Una guía rápida con ejemplos de uso de las librerías entregadas

Los beneficios que se pretenden obtener son los siguientes:

- Unificación de estilo para mantener una coherencia y consistencia en el aspecto visual corporativo y otros elementos de diseño.
- Reducir los costes de desarrollo creando componentes de software que sean modulares, flexibles y generalizables, de modo que puedan ser aplicados en diversos contextos sin necesidad de reescribir el código desde cero.
- Reducir los costes de mantenimiento de las aplicaciones.
- Mejora de la colaboración entre diferentes departamentos o equipos dentro de la organización.
- Cumplimiento normativo, ya que permite establecer controles más efectivos sobre el manejo y la seguridad de los datos. Esto es particularmente importante en los registros de salud, donde se deben seguir estrictos estándares de seguridad y privacidad.
- Mejora en la experiencia del usuario: Al tener una plataforma unificada, los usuarios pueden experimentar una interfaz coherente y uniforme para acceder a la información. Esto mejora la experiencia del usuario y reduce la curva de aprendizaje asociada con la gestión de datos dispersos.
- Mejora en la seguridad permitiendo el control de acceso de usuarios y sistemas y registrando todas las interacciones con el mismo.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS NECESIDADES

El objeto de este contrato es la construcción, documentación y divulgación de los componentes transversales de una plataforma de registros reutilizable y su implementación para las aplicaciones descritas a continuación, con el objetivo del desarrollo de los nuevos registros y aplicaciones y que sea la base para futuros desarrollos:

- Registro Madrileño de Enfermos Renales (REMER)
- Registros de fármacos antineoplásicos de alto impacto
- Pacientes con sistemas de monitorización continua de glucosa
- Profilaxis pre-exposición (PrEP)
- RUA-VHC (Utilización de agentes antivirales virus de la Hepatitis C)

- REFAREC-Madrid (Registro de ensayos clínicos oncológicos)
- Inter.MED (Plataforma de intercambio de medicamentos)
- Registro de indicadores

Se desarrollarán componentes transversales y guías de uso para la plataforma de registros, en concreto:

- Sistema de diseño.
- Desarrollo de los componentes UI definidos en el sistema de diseño para permitir su utilización en proyectos mediante importación de los mismos.
- Sistema de seguridad incluyendo:
 - Sistema de autenticación y autorización
 - Sistema de registro de Auditoria
- Un conjunto de librerías JAVA que facilitarán la interoperabilidad de futuros registros con los componentes corporativos del SERMAS.
- Un conjunto de componentes para interactuar con la futura Plataforma corporativa de transmisión de eventos.

Para satisfacer estas necesidades, se pretende contratar el servicio del DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA DE REGISTROS PARA REMER Y LAS APLICACIONES DE FARMACIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El expediente se tramita mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación en base a los siguientes argumentos:

- Primero: el procedimiento abierto con pluralidad de criterios es uno de los procedimientos ordinarios de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas (Artículo 131.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público)
- Segundo: el contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2 y 156.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.
- Tercero: La justificación de la pluralidad de criterios de adjudicación es conforme a lo dispuesto en los artículos 145 de la LCSP respecto a los requisitos y clases de criterios, atendiendo en este caso a una mejor relación calidad-precio sobre la base del precio o coste, y 146 de la LCSP en lo que respecta a su aplicación.

En la determinación de los criterios se ha dado preponderancia a al criterio precio, otorgándole un 70% de la puntuación total, fijando en un 30% los criterios cualitativos. El 30% de los criterios cualitativos se conforma en criterios que dependen de un juicio de valor.

Respecto a la valoración del criterio precio, se ha establecido una fórmula en la que los valores que resultan de su utilización, responden a una distribución proporcional de los puntos a asignar. Otorga una puntuación de 70 puntos, respetándolos principios de proporcionalidad y reparto equitativo de las puntuaciones, cumpliendo la condición de que ofertas más económicas no pueden recibir una puntuación inferior a la otorgada a ofertas menos económicas, guardando la adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias.

Los criterios cualitativos contribuyen a la maximización de la relación “calidad/precio”.

Los criterios **evaluables mediante juicio de valor**, utilizados para la valoración del 30% son los siguientes:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Planificación del Proyecto	6
Metodología de Desarrollo Software	10
Plan de Transferencia del Servicio	6
Plan de Calidad	4
Otras Funcionalidades	4

- Planificación del Proyecto

En cualquier desarrollo es importante contar con una planificación detallada del proyecto, así como de los recursos que se van a poner a disposición del contrato.

- Metodología de Desarrollo Software

Es necesario contar con una metodología lo más detallada posible en cuanto a la adecuación al ámbito al que va dirigido, así como conocer la experiencia detallada en proyectos similares.

- Plan de Transferencia del Servicio

Una buena propuesta de la transferencia del servicio, con un traspaso a quien vaya a encargarse de dicho servicio, lo más sencillo posible, es muy importante tenerla en cuenta para garantizar la continuidad.

- Plan de Calidad

Un buen plan de calidad nos proporciona la información necesaria para conocer cómo se van a gestionar los niveles de servicio del proyecto.

- Otras Funcionalidades

En el ámbito de cualquier desarrollo resulta muy interesante conocer nuevas funcionalidades que no se han tenido en cuenta en el pliego técnico, que pueden aportar valor al proyecto.

Presunción de anormalidad

Los criterios de adjudicación por juicio de valor no se tienen en cuenta para apreciar la anormalidad de la oferta porque dada la naturaleza de las prestaciones a ofertar, se puede dar lugar con la solicitud de una subsanación, a la oportunidad de rectificaciones a la oferta inicial planteada por algunas de las empresas, incurriendo en un posible trato desigual respecto al resto de licitadores. Por otra parte, hay que considerar el peso de estos criterios cualitativos en el conjunto de la puntuación.

CRITERIOS DE SOLVENCIA / CLASIFICACIÓN

La relación calidad-precio se pretende garantizar también con la solvencia económica, la solvencia técnica y el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales solicitados.

En este contrato el contratista deberá acreditar requisitos específicos de solvencia, ya que los servicios objeto de este contrato y el CPV no están incluidos en el Anexo II del RGLCAP y por lo tanto no procede solicitar clasificación.

Los requisitos específicos de solvencia solicitados son los siguientes:

- Solvencia Económica

La empresa deberá acreditar, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, un volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 1.640.250,00 € IVA no incluido.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil e igualmente el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

El importe anual solicitado para la solvencia económica se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 87.1.a) de la LCSP, en el que se indica que el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

Se multiplicado el valor estimado del contrato por una vez y media, redondeando a la baja esta cantidad a las decenas.

Solvencia económica = 1.093.500,00 € * 1,5 = 1.640.250,00 €

- Técnica o profesional

La empresa deberá acreditar certificados de ejecución de contratos de iguales o similares características al objeto del presente procedimiento, en el conjunto de los últimos tres años.

El importe anual acumulado de los certificados, en el año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior a 706.570,00 € IVA no incluido. Los certificados deben incluir el objeto del servicio lo más detallado posible, el importe por periodos anuales, las fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual solicitado para la solvencia Técnica o profesional se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 90.2 de la LCSP, en el que se indica que, el importe anual acumulado de los servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Se ha dividido el importe sin IVA del contrato entre los años de duración del contrato y se ha multiplicado por 0,7, redondeando al alza esta cantidad a las unidades.

Solvencia técnica = (1.093.500,00 € / num_años) * 0,7 = 706.569,23 €; RED 706.570,00 €

El contrato dura 13 meses. Por tanto, expresado en años sería:

num_años = 13/12

Adscripción de medios personales

Debido a la importancia de ejecutar los desarrollos con ciertas garantías de calidad, se requiere que el equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato disponga de unos requisitos mínimos para garantizar la correcta realización del servicio. Por ello, se han establecido los requisitos mínimos indicados en el apartado 6.7 EQUIPOS Y ROLES del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En la línea de dar cumplimiento art. 202 de la ley 9/2017, para la ejecución de este contrato de servicios, se fijan las siguientes consideraciones de tipo social como condiciones especiales de ejecución del contrato que deberán aportar en el sobre número 1” Documentación Administrativa”:

Como condición especial de ejecución todos los licitadores deberán presentar una declaración responsable donde se especifique al menos uno de los siguientes criterios de carácter social, vinculados con la prestación del servicio que se oferta:

1. Que, en el caso de nuevas contrataciones, bajas o sustitución de las personas trabajadoras ligadas al contrato, se favorezca la contratación de trabajadores desempleados.

Para su acreditación se exigirá relación firmada por el representante legal de la empresa del personal adscrito al contrato al inicio de su ejecución y copia del nuevo contrato que acredite la condición de desempleado.

2. Que se favorezca la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas al contrato a través de medidas tales como flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo, teletrabajo, u otras medidas alternativas.

Para su acreditación se deberá aportar un certificado semestral durante la vigencia del contrato donde se especifique el número de empleados adscritos al contrato acogidos a alguna de las medidas que favorezcan la citada conciliación, indicando las personas acogidas, medida a que se acogen y documentación acreditativa de tales circunstancias.

Esta condición especial de ejecución se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

CONCLUSIÓN

Para dar cumplimiento a las necesidades descritas, se propone la contratación del servicio del DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA DE REGISTROS PARA REMER Y LAS APLICACIONES DE FARMACIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DIGITAL DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN, en los términos previstos en los pliegos de referencia, por el plazo de vigencia allí indicado y con el coste detallado en la memoria económica.

Madrid,

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD DIGITAL

Firmado digitalmente por: RUIZ HOMBREBUENO NURIA
Fecha: 2024.04.01 18:14